INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP-MEN-08-2024

El Ministerio de Educación Nacional (en adelante el MEN) invita a los interesados a presentar propuesta para **"PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO DIFERENCIADO (RAEE) GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**.

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

El Ministerio de Educación Nacional en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que, para el desarrollo y ejecución de su misionalidad, cuenta con una sede propia ubicada en el sector del CAN en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá D.C, y una sede alterna para el funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA en el Edificio Ángel ubicado en la Calle 19 N°6 – 68 Oficinas 404 y 405.

EL MINISTERIO cuenta con una estructura orgánica que parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho de la Ministra, seguido de los Viceministerios de Educación Superior, Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General.

Al interior de la Secretaría General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 2269 de 2023, tiene como función asignada, entre otras, liderar, implementar y mantener el Sistema de Gestión Ambiental – SGA del Ministerio, lo cual se ha documentado especialmente en el procedimiento que corresponde a ***"PLANIFICAR EJECUTAR Y MONITOREAR CONTROLES OPERACIONALES AMBIENTALES"***, el cual incluye el Programa Ambiental de Residuos y el Plan de Gestión Integral de Residuos (ordinarios, peligrosos y especiales).

EL MINISTERIO para ejecutar sus actividades operativas y administrativas requiere adquirir insumos, materias primas y/o equipos, de los cuales, algunos de ellos pueden presentar características de peligrosidad debido a sus componentes, por tanto, una vez utilizados, el material o sustancia restante que no fue consumido en su totalidad, el respectivo envase o empaque, o el equipo que agotó su vida útil, es considerado, según lo establecido en las definiciones del artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, como residuo peligroso, lo que conlleva a que la entidad sea un "generador" y por ende, le sea aplicable la normatividad relacionada con la gestión integral de residuos o desechos peligrosos del país.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Administrativa con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, en atención a las funciones que le asisten, ha realizado una caracterización basada en la información contenida en las hojas de seguridad de productos y sustancias con el fin de identificar las fuentes y tipos de residuos peligrosos y de manejo diferenciado que se generan en las actividades que se desarrollan en las instalaciones de cada una de sus sedes, lo cual permitió identificar la posible generación de los siguientes residuos: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, tóner, pilas, baterías, cargadores, celulares, medicamentos, elementos biológicos, envases de pinturas y solventes, sólidos contaminados o impregnados con sustancias catalogadas como peligrosos.

Es preciso indicar que a los residuos categorizados como RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), los cuales solo incluyen a computadores, periféricos, residuos de estabilizadores, impresoras, tableros electrónicos, adaptadores, fotocopiadoras, pantallas de computadores y cualquier elemento que contenga partes eléctricas o electrónicas, se consideran de manejo diferenciado de acuerdo con la Ley 1672 de 2013, ya que, a pesar que contienen materiales de tipo aprovechable como plásticos y metales (plata, cobre y otros metales), también contienen una variedad de sustancias peligrosas y tóxicas, como metales pesados (mercurio, plomo, cadmio), retardantes de llama bromados y otros compuestos químicos que pueden representar riesgos significativos para la salud humana y el medio ambiente si no se gestionan adecuadamente. Adicionalmente, a este tipo de residuos, previo a su disposición final, se les debe aplicar lo concerniente a lo establecido en el "CAPÍTULO II. EFECTUAR

BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO del Ministerio de conformidad al procedimiento ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS FÍSICOS consolidado bajo el código AD-PR-04", que ejecuta el grupo interno de trabajo de Recursos Físicos de la Subdirección de Gestión Administrativa, los cuales, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 7, del capítulo referenciado, procederán a realizar las respectivas entregas de estos elementos como residuos para su disposición final, una vez, se surta la emisión del concepto técnico por el área competente que indique que, por su obsolescencia los elementos deben darse de baja definitiva y disponerse como residuo peligroso o que ya agotaron el procedimiento de enajenación a título gratuito garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y que no fueron objeto de solicitud por otra entidad estatal por su insuficiencia técnica, generando para EL MINISTERIO la necesidad de darle el tratamiento respectivo como residuo RAEE, esto es, los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que igualmente se denominan de manera informal como e-desechos o basura electrónica o en inglés como e-waste o por la sigla WEEE (Waste Electrical Electronic Equipment).

Así las cosas, para la presente vigencia 2024, EL MINISTERIO tiene proyectado llevar a cabo un comité de bajas en el segundo semestre del año (agosto o septiembre) como es usual en todas las vigencias, el cual es un comité institucional citado por la Subdirección de Gestión Administrativa, en el que participan la Subdirección Financiera, Control Interno, la Oficina Asesora de Tecnologías y Sistemas de la Información y el Despacho de Secretaria General con la finalidad de evaluar el destino final de bienes muebles que han cumplido su vida útil al servicio de la entidad y que deben ser dados de baja por su obsolescencia y algunos con la posibilidad de ser entregados en donación a instituciones educativas, así las cosas, se hace necesario contar con una empresa gestora que permita a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental para la disposición de los bienes identificados como obsoletos que son considerados residuos peligrosos y de manejo diferenciado.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos AD-PL-01 del Ministerio de Educación Nacional, se cuenta con una caracterización de los residuos de tipo peligrosos generados por EL MINISTERIO, con fundamento en los datos históricos aunado al reporte de entregas en las vigencias anteriores a empresas gestoras encargadas de la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final. A continuación, se presenta en la siguiente tabla, los tipos de residuos generados, su descripción y la corriente establecida según los Anexos I y II del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 1. Tipo y descripción de residuos generados por el MEN

ITEM	CORRIENTE / TIPO DE RESIDUO GENERICO	DESCRIPCIÓN RESIDUO
1	Y12 TÓNER	Cartuchos, Tóner, Tintas, Cintas de Impresoras.
2	A1180 RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS	Residuos de iluminación,Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
3	Y29 LUMINARIAS	Luminarias fluorescentes.
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	Residuos incinerables (incluidos elementos de protección personal contaminados, tarros contaminados, residuos contaminantes)
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	Sólidos como envases, elementos de protección personal y otros, contaminados con químicos utilizados
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS	Tarjetas de circuitos CDS, DVD, Disquetes, cables
7	Y3 MEDICAMENTOS	Medicamentos vencidos resultantes de cambio de botiquines
8	Y1 BIOSANITARIOS	Residuos de tipo biológico que han estado en contacto con fluidos corporales producto de atención de primeros auxilios.

ETAPAS GESTIÓN INTEGRAL Y CICLO DE RESIDUOS PELIGROSOS

A) GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se referencia como generador, "(…) *cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos* (…"), y será el responsable de este, adicionalmente deberá garantizar que el proceso de recolección, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos se realicen bajo el cumplimiento técnico y legal que propenda por la minimización de los impactos ambientales y riesgos en la salud humana.

B) GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, un gestor de residuos peligrosos es cualquier "(...) *persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente* (…)".

En consecuencia, un generador debe contratar un gestor para que sea el transportador de los residuos peligrosos que requieren una gestión integral. Este gestor, es aquella persona natural o jurídica que realiza la movilización de residuos con características peligrosas desde los puntos de entrega acordados con el generador, hasta el lugar en donde estos van a ser almacenados temporalmente para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final. Los transportadores de residuos peligrosos deberán cumplir con lo estipulado principalmente en el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.7.8.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 1609 de 2002.

C) ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL.

Continuando con las etapas del manejo integral de los residuos peligrosos, el gestor una vez recibe los residuos por el transportador (en cuyos casos puede ser el mismo), deberá garantizar el adecuado almacenamiento en un depósito temporal que no supere los 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evitar impactos al medio ambiente o peligros a la salud humana, para posteriormente realizar las actividades de aprovechamiento, en donde se recupera el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen el residuo, a través de procesos de recuperación, reciclado o regeneración, o en dado caso aplicar tratamientos que permitan cambiar las características de los residuos que incrementen la posibilidad de aprovechamiento o valorización. En los casos, que por la tipología o características de los residuos no exista la viabilidad técnica para aprovecharlos o tratarlos, se deberá realizar la disposición final, el cual es un proceso en donde se aíslan y confinan en lugares especialmente, seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar contaminación al medio ambiente y daños a la salud humana.

Así las cosas conforme a lo descrito, es importante tener claro que la función principal que representa la disposición de residuos peligrosos es la acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil, y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral, contar con un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final y recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

Por tanto, debido a que EL MINISTERIO no cuenta con la infraestructura para garantizar la gestión externa ambientalmente segura de los residuos peligrosos que genera de forma directa en sus instalaciones, se hace necesario contratar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de este tipo de residuos con un tercero que cuente con las respectivas licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente, con el fin de dar un manejo adecuado operativo y técnico que evite afectaciones en la salud humana e impactos al medio ambiente, así como dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, especialmente en lo concerniente en el literal k) del artículo 2.2.6.1.3.1.

"ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. (…)

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."

Por tanto, los gestores que ejerzan las actividades de transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en el territorio nacional deben contar con las respectivas licencias y permisos ambientales, para lo cual, las autoridades ambientales emiten listados con el fin de que los generadores de RESPEL puedan identificar y seleccionar empresas que se encuentran debidamente autorizadas ***(Ver Anexo 1. Listado gestores RESPEL, CAR y SDA)***

De acuerdo con lo anterior, EL MINISTERIO requiere contar con el servicio de recolección, transporte, así como de aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en sus instalaciones ubicadas en la Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional (CAN), y en su sede alterna.

Para lo cual, se requiere realizar la entrega de estos residuos con una periodicidad de dos entregas al año, o cuando se requiera, teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del Ministerio de Educación Nacional en su bodega de acopio y el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 conforme a lo referenciado en su Artículo 2.2.6.1.3.1 parágrafo 1 *"El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses"*, a un gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente según la jurisdicción en donde desarrolle cada una de las etapas de su operación para la gestión de los residuos peligrosos.

Teniendo en cuenta la generación y gestión final que el Ministerio de Educación Nacional ha registrado en los últimos tres (3) años (2021 a 2023), se identifica la generación de aproximadamente 3.397,56 kg/año en promedio de residuos peligrosos, conforme a lo registrado en la siguiente tabla:

Tabla 2. Generación anual por tipo de residuos

CORRIENTE / TIPO DE RESIDUOS	2021	2022	2023
Y12 TONER	113,6	85,5	82,5
A1180 RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS A1170 PILAS Y BATERÍAS	2349,7	2026,2	4231,1
Y29 LUMINARIAS	296	72,3	0,1
A4140 SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	11,7	199,3	8,7
A4130 SOLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	46,5	22,8	108,7
Y31 CD, DVD, DISQUET, CABLES ELECTRICOS	318,8	146,1	59,2
Y3 MEDICAMENTOS VENCIDOS	1,7	2,7	9,5
Y1 BIOSANITARIOS	0,0	0,0	0,0
Cantidad (kg) generada en el periodo	**3138**	**2554,9**	**4499,8**

Ahora bien, teniendo en cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Educación Nacional AD-PL-01, se identifica mediante la caracterización de actividades que pueden generar residuos de tipo peligroso, la probabilidad de generación de residuos de tipo biosanitario debido a los elementos contaminados principalmente con fluidos humanos que se pueden presentar por la atención en la enfermería de alguna persona en la entidad, así mismo se pueden presentar la generación de medicamentos vencidos, principalmente derivado de los botiquines.

Así las cosas, se ha evidenciado que efectivamente se han generado medicamentos, y en cuanto a residuos de tipo biosanitario, a pesar de que no se han generado en los últimos tres (03) años, siempre se contempla una cantidad mínima, porque puede existir la probabilidad que se presente alguna emergencia y la entidad debe estar preparada para garantizar la gestión adecuada de este tipo de residuos peligrosos.

Así mismo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos, el cual se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión bajo el código AD-PL-01, menciona:

En su numeral 5.2.3. Manejo Interno de Residuos Reciclables y Residuos Peligrosos.

Tabla3. Alternativas de prevención y minimización:

ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN O MINIMIZACIÓN DE RESPEL	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FRECUENCIA
Disposición de residuos peligrosos	Realizar contrato con empresa autorizada para dar disposición final adecuada de los residuos peligrosos.	Profesional Especializado SGA	Anualmente

De conformidad con la normatividad Decreto 1076 de 2015 y 1077 de 2015 es obligación de EL MINISTERIO presentar los residuos separados desde la fuente (Acción que se ejecuta a través del apoyo de los operarios del servicio de aseo) con el fin de ser aprovechados y entregados al gestor de residuos, que será responsable de su recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final.

Todo lo anterior, conlleva a considerar como fundamental la contratación tendiente a entregar los residuos peligrosos a una empresa acreditada con licencia para la prestación de este servicio, pues de lo contrario, EL MINISTERIO se vería expuesto a perder la certificación ambiental otorgada por el ICONTEC, al riesgo de ser sancionado bajo lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, así como repercutiría negativamente en la salud humana y en el ambiente.

Como antecedentes de la contratación de este servicio para satisfacer la necesidad del Ministerio de Educación Nacional se tiene lo siguiente:

Tabla 4. Procesos históricos Ministerio de Educación Nacional

AÑO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	# CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACION
2018	AMBIENTES Y SOLUCIONES SAS	$ 2.765.033	820/2017	Proceso de Mínima Cuantía
2019	SERVIECOLOGICO S.A.S	$ 1.700.700	982/2018	Proceso de Mínima Cuantía
2021	SERVIECOLOGICO S.A.S	$ 3.500.000	1012507	Proceso de Mínima Cuantía
2022	SERVIECOLOGICO S.A.S	$3.470.424	2466445	Proceso de Mínima Cuantía
2023	INNOVA S.A.S	$2.633.316	3877559	Proceso de Mínima Cuantía

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024.

1. ALCANCE:

El alcance del objeto a contratar comprende a la recolección, transporte, así como el aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final adecuada de los residuos peligrosos y de manejo diferenciado que genere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus actividades, tales como: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, tóner, pilas, baterías, cargadores, celulares, medicamentos, elementos biológicos, envases de pinturas y solventes, sólidos contaminados o impregnados con sustancias catalogadas como peligrosos, y demás residuos de tipo peligroso que se lleguen a generar conforme a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Residuos adoptado por EL MINISTERIO y cumpliendo con la normatividad correspondiente y el Plan de Gestión Integral de Residuos AD-PL-01.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra eficiente literal B invitación a participar, el objeto se encuentra relacionado hasta el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Tabla 5. Clasificador de bienes y servicios RESPEL

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(15) Recolección y disposición de basuras	(01) Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(19) Disposición de desechos peligrosos	N/A
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(20) Servicios de basureros	(03) Relleno sanitario para residuos peligrosos
(F) Servicios	76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(22) Servicios de incineración de desechos	N/A
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(22) Servicios de incineración de desechos	(03) Incineración para residuos peligrosos
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(23) Servicios de reciclables	(00) Reciclaje de residuos peligrosos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(23) Servicios de reciclables	(15) Reciclaje de balastros para lámparas
(F) Servicios	(77) Servicios medioambientales	(10) Gestión medioambiental	(20) Servicios de reporte ambiental	(04) Servicios de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, que modifican el Decreto 1082 de 2015.

4. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

5. ASPECTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo tecnico y las siguientes obligaciones en caso de ser seleccionado:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Recoger, transportar, almacenar temporalmente, tratar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos generados por **EL MINISTERIO**, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Retirar los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos" de **EL MINISTERIO** y transportarlos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, 1079 de 2015 y demás normas complementarias.
3. Hacer entrega al **MINISTERIO** del manifiesto de recolección de residuos generado por la entidad indicando, fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso.
4. Hacer entrega oportuna de los respectivos certificados de transporte, almacenamiento, recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de conformidad al Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.7.
5. Atender en menos de 48 horas hábiles, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
6. Mantener vigentes las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y por las autoridades del Distrito Capital, en materia ambiental para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie, según lo establecido en el Decreto 2041 de 2014.
7. Asesorar a **EL MINISTERIO** en el cumplimiento de las normas acerca de la disposición de residuos peligrosos.
8. Exigir al conductor que transporta las sustancias e insumos o el residuo, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015.

9. Garantizar que el personal que realice la labor de recolección en las instalaciones de **EL MINISTERIO** cumpla con la normatividad vigente que regula la de seguridad industrial y salud ocupacional correspondiente.
10. Coordinar con el supervisor del contrato por parte de **EL MINISTERIO**, la programación de capacitaciones relacionadas con el control operacional ambiental y el posible impacto ambiental que genera las actividades del contrato

Parágrafo. - Si la disposición final es realizada por un tercero se entregará una copia de la licencia aplicable y vigente que autoriza al tercero para dicha labor. La constancia de disposición final en este caso debe indicar como mínimo la razón social del tercero, tipo de residuos peligrosos, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales y vigencia.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia dela información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventordel contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías delSECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro

de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarladentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o através de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En todas las sedes donde se encuentra ubicado el Ministerio de Educación Nacional, actualmente en la Calle 43 N° 57-14 CAN (Sede principal), y en la Sede Alterna en la Calle 19 # 6 – 68 Oficinas 404-405 Edificio Ángel, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, y las demás que llegase a tener.

Es importante señalar que en el evento en que se presente variación en las direcciones antes señaladas, el MEN notificará oportunamente al contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1.058.990),** incluido todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para ejecutar el objeto contractual, se aclara que el servicio se encuentra excluido del IVA (numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994).

NOTA: Los servicios de gestión integral de residuos peligrosos son considerados servicios complementarios al servicio público domiciliario de aseo según la Ley 142 de 1994, dado lo anterior están excluidos del impuesto a las ventas según el numeral 12 del artículo 476 del estatuto tributario.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la aceptación de oferta se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 105024 del 03/07/2024 por valor de $2.000.000.

9. FORMA DE PAGO

El valor de la aceptación de la oferta (contrato) será pagado por EL MINISTERIO, de la siguiente forma:

dos (2) pagos, el primer pago en septiembre de 2024 y el último pago en diciembre de 2024.

Nota: Los pagos estarán sujetos a previa verificación y aprobación a satisfacción por parte del supervisor.

Se pagará de conformidad con la cantidad de kilos efectivamente recolectados y transportados por el contratista durante el periodo a facturar (septiembre – diciembre). El valor total de cada pago resultará de multiplicar la cantidad

de kilos por el valor unitario ofertado en la propuesta económica y según cada uno de los ítems o residuos genéricos entregados por la entidad través de su centro de acopio y/o almacenamiento, junto con la expedición del certificado de disposición final del responsable.

Para cada uno de los pagos se requiere, además de lo señalado anteriormente la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la orden de aceptación de la oferta, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO.

Los pagos están sujetos a la programación de pagos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y a la situación de recursos establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso la obligación de pago del MEN, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista.

Todo pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de este proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública	28 de agosto de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar y solicitud limitación a Mipyme	30 de agosto de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para responder las observaciones	3 de septiembre de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aviso limitación o no Mipyme	3 de septiembre de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para Adendas	3 de septiembre de 2024, hasta las 7:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	5 de septiembre de 2024, hasta las 10:00 a.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación requisitos Evaluación de las ofertas	5 al 9 de septiembre de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de aclaraciones o subsanaciones	9 de septiembre de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de verificación, presentación de observaciones y periodo máximo para subsanar	11 de septiembre de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
i. Publicación respuesta a observaciones y aceptación de la oferta o; ii. Declaratoria de desierta	Hasta el 13 de septiembre de 2024.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

11. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas. Las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
5. Las ESAL no son MIPYME salvo aquellas que se consideran como tal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 quienes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

12. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el MEN haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
b) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
c) Cuando el valor de la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial respectivo, establecido en los estudios previos y en la presente invitación en la parte denominada oferta económica. O cuando supere

algunos de los rubros, esto solo en el caso que así se indique en el presupuesto o en el item de propuesta económica.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
e) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
g) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el MEN, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
i) Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
j) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

14. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos que se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnetico la documentación completa en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

Los documentos deberan ser cargados por parte del proponente en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, en el orden en que se relacionan en la presente invitación y en el cuestionario del proceso que se efectuará en la plataforma del SECOP II.

15. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación y de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras y que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

16. FACTORES DE SELECCION

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 mediante el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se aplicarán los criterios de desempate correspondientes establecidos en la ley y en los presentes términos de la invitación.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados según la plataforma Secop II.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal y MiPymes debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada: Formato No. 1
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:
3. Registro Único Tributario – RUT.
4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Formato No.2
5. Autorización para contratar.
6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
7. Apoderado para oferentes extranjeros
8. Fotocopia del documento de identificación.
9. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente. Formato No. 3A y 3B
10. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional- Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
12. Compromiso anticorrupción.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO No. 1:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación Publica.

En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

Se verificará la circunstancia que el objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial fijada para el cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

I. Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
II. La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
III. Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior) autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección,

vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. FORMATO No. 2:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTA 1: El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 3 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

NOTA 2: Junto con el Formato No. 3 o certificación, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en la invitación pública.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. - FORMATO No. 3 (A-B):

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
c) En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
d) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
e) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones.

En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

10. ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y POLICÍA NACIONAL-AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.

11. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo

que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección.
c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.
e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales “a” (Carta de presentación de la propuesta), “i” (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente), y “l” (compromiso anticorrupción).

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 3: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante la plataforma de SECOP II, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos).
2. Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso.
3. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.
4. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de con Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

16.2. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

16.2.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

1. PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **dos (2)** certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser **igual o superior al presupuesto oficial** correspondiente a 0,8146 S.M.M.L.V. Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados, y cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades haya sido:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DERESIDUOS PELIGROSOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TRES COMPONENTES (sin excepción deben certificar todos y cada uno):

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE
2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

NOTA 1: En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO DE EXPERIENCIA con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta UNICAMENTE los dos primeros, de la primera certificación aportada y sucesivamente.

NOTA 2: La acreditación de los tres componentes en mención (1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE 2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO 3. DISPOSICIÓN FINAL.) Podrán ser soportados en sumatoria con las certificaciones de experiencia validadas conforme a la nota 1.

Serán válidos los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015, especialmente lo indicado en el título 6 - Residuos Peligrosos.

2. PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

El proponente plural, mediante cualquiera de sus integrantes, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de entidades públicas o privadas de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, correspondiente a 0,8146 SMMLV.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TRES COMPONENTES:

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE

2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL.

NOTA 1: En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO DE EXPERIENCIA con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta.

UNICAMENTE los dos primeros, de la primera certificación aportada y sucesivamente.

NOTA 2: La acreditación de los tres componentes en mención (1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE 2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO 3. DISPOSICIÓN FINAL.) Podrán ser soportados en sumatoria con las certificaciones de experiencia validadas conforme a la nota 1.

Serán válidos los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015, especialmente lo indicado en el título 6 - Residuos Peligrosos

Notas Comunes a la Experiencia:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.
2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.
3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación
6. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal.
7. Si el proponente anexa más de 2 certificaciones solamente serán tenidas en cuenta las dos primeras allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en la propuesta.
8. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de

control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.
11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

16.2.2. LICENCIA AMBIENTAL:

1. LICENCIA AMBIENTAL PRESTADOR DIRECTO

El proponente deberá aportar con su oferta, copia de la licencia ambiental vigente expedida por la entidad competente, en cumplimiento a las obligaciones atribuidas mediante el Decreto 109 de 2009 el cual fue modificado mediante Decreto 175 de 2009 conforme a lo señalado en su artículo 2) o por la Corporación AutónomaRegional de conformidad a lo establecido por el Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por tanto, en atención al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, desarrollado parcialmente mediante Resolución 1402 de julio 17 de 2006, y los cuales se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la licencia ambiental deberá ser posible observar de manera clara y detallada los siguientes aspectos:

A) TIPO DE RESIDUO

La discriminación de los residuos peligrosos autorizados, entre los cuales deben registrar los ocho (8) tipos de residuos peligrosos que dispondrá la entidad. (**FORMATO LICENCIA AMBIENTAL PRESTADOR DIRECTO**)

Nota 1: El proponente deberá indicar por cada tipo y corriente de residuo el acto administrativo y el articulo donde se identifique de manera clara que efectivamente la licencia otorgada por la autoridad ambiental incluye al residuo en su alcance.

Así mismo, deberá registrar en la última columna del cuadro anterior, el cubrimiento en el alcance de las siguientes tres (3) opciones:

LA INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA:

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE
2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Nota 1: Los documentos adjuntos (licencias) deben ser totalmente legibles
Nota 2: En caso de no cumplir con todos los servicios requeridos será una causal de rechazo de la oferta.

2. LICENCIA AMBIENTAL DEL TERCERO PRESTADOR

En caso de que el proponente cuente con un contrato y/o alianza comercial deberá:

A) Entregar copia del contrato y/o alianza comercial mediante el cual, se acredite la relación jurídico negocial efectuada con el tercero, junto a todos los soportes necesarios que acrediten su razón social y vigencia de la relación, la cual no debe ser menor a la vigencia establecida para la presente contratación.

B) En caso de no contar con la claridad en cuanto a la vigencia del contrato y/o alianza comercial en el documento aportado, deberá hacer entrega de la manifestación bajo la gravedad de juramento que se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato con Mineducación

C) El tercero deberá estar autorizado ante la entidad competente, ya sea la secretaria Distrital de Ambiente – SDA, la Corporación Autónoma Regional - CAR o la autoridad ambiental competente para prestar los servicios de aprovechamiento, tratamiento, valorización y/o disposición final para cada tipo de residuo generado por el Mineducación, así las cosas, deberá aportar copia de la correspondiente licencia y deberá registrarla en el cuadro del capítulo anterior, de conformidad a lo establecido por el Decreto 4741 de 2005, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 430 de 1998, Artículo 38.

Por tanto, en atención al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, desarrollado parcialmente mediante Resolución 1402 de julio 17 de 2006, y los cuales se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la licencia ambiental deberá ser posible observar de manera clara y detallada los siguientes aspectos:

A) TIPO DE RESIDUO

La discriminación de los residuos peligrosos autorizados, entre los cuales deben registrar los ocho (8) tipos de residuos peligrosos que dispondrá la entidad. (**FORMATO LICENCIA AMBIENTAL DEL TERCERO PRESTADOR**)

Nota 1: El proponente deberá indicar por cada tipo y corriente de residuo el acto administrativo y el articulo donde se identifique de manera clara que efectivamente la licencia otorgada por la autoridad ambiental incluye al residuo en su alcance.

Así mismo, deberá registrar en la última columna del cuadro anterior, el cubrimiento en el alcance de las siguientes tres (3) opciones:

LA INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA:

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE
2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Nota 1: Los documentos adjuntos (licencias) deben ser totalmente legibles
Nota 2: En caso de no cumplir con todos los servicios requeridos será una causal de rechazo de la oferta.

3. CERTIFICADO DE CURSO BÁSICO TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

El oferente deberá acreditar que los conductores que transportarán los residuos peligrosos cuentan con la certificación de capacitación (Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas) para los conductores de los vehículos que transportarán los residuos generados por la entidad de conformidad con lo establecido al literal C del artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

La Certificación que debe ser aportada en los documentos de presentación de la oferta, junto a fotocopia de cédula de ciudadanía.

El curso debe ser mínimo de 60 horas y tiene una validez de dos (2) años; vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 0002328 de 2016.

Para su acreditación, EL MINISTERIO verificará el SISCONMP - Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas, identificando la vigencia del certificado aportado.

NOTA: Será obligatorio por parte del contratista seleccionado garantizar que los conductores designados para el proceso de recolección y transporte cuenten con el curso respectivo y vigente a lo largo de la ejecución contractual.

4. COMPROMISO CUMPLIMIENTO DECRETO 1079 DE 2015

El oferente deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual certifica que los vehículos que dispone para transporte de los residuos peligrosos cumplen con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia especialmente el artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

Si el transporte es realizado a través de un tercero, el proponente entregará una copia del compromiso firmado por el representante legal o su delegado del tercero, en concordancia con la copia del contrato y/o alianza comercial mediante la cual, acredita la relación jurídico negocial efectuada con el tercero.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente invitación pública dará lugar a que la propuesta sea evaluada corno NO HABILITADA.

17. FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

18. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios unitarios techo, fijados en el formulario o LISTA DE PRECIOS dispuesto para tal fin.

De conformidad con el análisis de precios unitarios elaborado por la Entidad, en la tabla a continuación se relacionan los precios techos Unitarios para cada uno de los ítems objeto de la presente contratación:

ITEN	TIPO DE RECIDUO GENERADO	RESIDUOS	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO POR KILO
1	Y12 TONER	Cartuchos, Tóner, Tintas, Cintas de Impresoras.	$ 1.577
2	A1180 RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS	Residuos de iluminación, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	$ 165
3	Y29 LUMINARIAS	Luminarias fluorescentes.	$ 503
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	Residuos incinerables (incluidos elementos de protección personal contaminados, tarros contaminados, residuos contaminantes)	$ 1.502
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	Sólidos como envases, elementos de protección personal y otros, contaminados con químicos utilizados	$ 1.566
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS	Tarjetas de circuitos CDS, DVD, Disquetes, cables	$ 234

7	Y3 MEDICAMENTOS	Medicamentos vencidos resultantes de cambio de botiquines	$ 1.651
8	Y1 BIOSANITARIOS	Residuos de tipo biológico que han estado en contacto con fluidos corporales producto de atención de primeros auxilios.	$ 1.735

Es preciso indicar, que los oferentes deberán ofertar cada uno de los ITEMS, sin superar, en ningún caso, el valor techo unitario establecido para cada ítem, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta. Es decir, los precios por kilo ofertados por cada tipo de residuo no deberán sobrepasar los precios techo establecidos por la entidad, so pena de rechazo total de la oferta.

En consecuencia, para determinar el menor valor de la oferta, se realizará la sumatoria de todos los valores unitarios-ítems objeto de cotización, este proceso se llevará a cabo con todas y cada una de las ofertas recibidas, de los valores finales obtenidos para cada oferta, será seleccionada el menor valor de estás.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado, previa evaluación de la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

NOTA 1: Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de IVA.
NOTA 2: El valor de la orden de aceptación de la oferta será, el de la propuesta con el precio más bajo ofertado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública.
NOTA 3: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
NOTA 4: El valor ofertado deberá contener todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.
NOTA 5: En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero "0" pesos, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
NOTA 6: Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

EGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos

	se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **DILIGENCIAR FORMATOS: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. La certificación será el documento válido de acuerdo con la norma por lo que otro documento como planilla o declaraciones no serán tenidas en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

	proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **DILIGENCIAR FORMATO - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el

	tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO - CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: *- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo*

	con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

NOTA 5: Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6: Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

NOTA 7: Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

20. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS:

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

21. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO:

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en el periodo de verificación y/o evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

La verificación jurídica será efectuada por la Subdirección de Contratación y la verificación técnica y evaluación económica la realizará la Subdirección de Gestión Administrativa y Operaciones.

22. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación técnica y evaluación económica: Subdirector de Gestión Administrativa y Operaciones y ii. Verificación jurídica: David Alejandro Bohorquez estructurador Subdirección de Contratación.

23. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, si se llegaren a recibir observaciones y/o subsanaciones se elaborará un informe final en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

24. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

25. CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

26. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Matriz de riesgos anexa al estudio previo.

27. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Generales

Aplicar las normas legales ambientales vigentes en Colombia y Bogotá, D C., así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, que resulte aplicable a las actividades del Ministerio de Educación Nacional. Cumplir con el deber de prevención de la contaminación, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual debe adoptar las medidas necesarias.

Indemnidad, El contratista responderá y saldrá siempre en defensa del Ministerio de Educación Nacional por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y el Decreto 3678 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Transporte

Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales que transporta dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.

Los vehículos del contratista que realice el transporte de los residuos peligrosos que genere el Ministerio de Educación Nacional deberán tener rótulos de identificación ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura, donde el material de los rótulos debe ser reflectivo. Placa con el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm. Deberán contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, tarjetas de emergencia, hojas de seguridad y el conductor deberá contar con el curso básico obligatorio de capacitación para conductores de transporte de mercancías peligrosas y está vigente.

Adicionalmente deberá contar con un **plan de contingencia actualizado** para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 o

aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.

Almacenamiento

Los residuos o desechos peligrosos y/o especiales se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, en la NTC 1692 Anexo 1 o por aquella norma que la modifique o sustituya.

Disposición Final

Abstenerse de adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias, autorizaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que conforme a la normatividad vigente sea requerida y que las necesarias para que se cumpla con el presente contrato.

Las instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recibidos para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Expedir una certificación al Ministerio de Educación Nacional, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratada, de conformidad con lo acordado entre las partes.

El contratista debe contar con el personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

Indicar en la publicidad de sus servicios, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

En caso de que el contratista no efectué la disposición final adecuada de los residuos en lugar permitido, se constituirá en un incumplimiento grave que generará previo el debido proceso, la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento del mismo y las multas a que haya lugar.

28. GARANTIAS:

En atención a las obligaciones de la orden de aceptación de la oferta y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional y cargar en la plataforma SECOP II para aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la orden de aceptación de la oferta, Garantía Únicade Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	% DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA
1. Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor de la orden de aceptación de la oferta.	Igual al plazo de ejecución y un año (1) más. contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo
2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valorde la aceptación de la oferta.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MINISTERIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato,

sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
Nota 4.- El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
Nota 5.-: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

El amparo de Responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 (*modalidad de ocurrencia. Intervinientes y amparos*).

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución de la orden de aceptación de oferta. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, **el tope máximo será del diez por ciento (10%)** del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos milsalarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión delas reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términosestipulados en la orden de aceptación de oferta la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la orden de aceptación deoferta o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la orden de aceptación de oferta, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

29. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de

manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, el MEN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

30. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MEN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

31. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a el MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MEN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del contratista, este autoriza por medio del presente documento al MEN a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne al MEN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MEN, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, el MEN se lo comunicará lo más

pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MEN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses deL MEN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que el MEN incurra por tal motivo.

33. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica:***

"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: ***atencionalciudadano@mineducacion.gov.co***.

34. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación del MEN la información y documentación que requieran.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Asunto: Presentación propuesta invitación pública Mínima Cuantía **IP-MEN-08-2024**

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación de mínima cuantía **IP-MEN-08-2024** hacemos la siguiente oferta seria e irrevocable para la _____ y en caso de que nos sea aceptada nos comprometemos a expedir las garantías correspondientes en el tiempo determinado

Declaramos así mismo:

a. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

b. Que ninguna otra persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.

c. Que conocemos todos los documentos del proceso y aceptamos las obligaciones y especificaciones técnicas en ellos contenidas.

d. Que nos comprometemos, en caso de ser seleccionados, a cumplir con cada una de las especificaciones contenidas en el estudio previo y anexo técnico.

e. Que si se nos acepta la oferta nos comprometemos a efectuar los tramites a que haya lugar, y expedir y suscribir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

f. Que hemos revisado las adendas y aceptamos su contenido.

g. Que conocemos el plazo establecido para la ejecución del contrato el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

h. En caso de ser seleccionado por algun criterio de desempate establecido en la Invitación Publica, me comprometo a mantener durante la ejecución del contrato la condición del criterio de desempate que me favorecio.

i. Que el valor total propuesto es el señalado en la platraforma Secop II.

j. Que autorizo al Ministerio de Educación Nacional a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

k. Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en el numeral 7 del artículo 26 y en el artículo 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el numeral 1 del artículo 44 de la misma norma, así como también las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas ni tampoco la sociedad que represento.

l. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

m. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección IP-MEN-08-2024; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección IP-MEN-08-2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

_____

Firma: Representante legal
C.C:

FORMATO No. 02
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía IP-MEN-08-2024

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____ con NIT. _____, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de ésta certificación.

Firma: _____
Nombre:
Tarjeta Profesional No.
En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

FORMATO NO. 3A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía **IP-MEN-08-2024**
Apreciados Señores:

Los representantes _____identificado con C.C. _____,y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IP-MEN-08-2024,** para el objeto denominado _____**,** y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la CONSORCIO será _____.
5.-El representante de la CONSORCIO es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.
5.- La facturación se efectuará a nombre de_____Nit_____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)
6.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en ___ a los ___ días del mes de _____ de 2024

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

FORMATO No. 03B
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía IP-MEN-08-2024

Apreciados Señores:

Los representantes _____identificado con C.C. _____, y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. IP-MEN-08-2024**, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la UNION TEMPORAL será _____.
5.-El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.
5.- La facturación se efectuará a nombre de_____Nit_____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)
6.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

FORMATO
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, _____
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **IP-MEN-08-2024**

Asunto: certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar)

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

FORMATO
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Bogotá D.C, _____
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **IP-MEN-08-2024**

Asunto: certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores), indicando:

- Que tienen más de 60 años cumplidos
- No son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia
- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
_____
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

FORMATO
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Bogotá D.C, _____
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **IP-MEN-08-2024**

Asunto: certificación vinculación diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

FORMATO
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Bogotá D.C, _____
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **IP-MEN-08-2024**

Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

FORMATO
CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **IP-MEN-08-2024**

Asunto: certificación pago realizado a Mipymes.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores)
_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
_____
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

FORMATO
COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL

Ciudad y Fecha:

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Asunto: Invitación pública Mínima Cuantía **IP-MEN-08-2024**

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación de mínima cuantía **IP-MEN-08-2024** ofrecemos el personal señalado en la invitación, asignando un auditor líder con la experiencia, formación y demás condiciones establecidas, e incorporar el personal que se requiera bajo nuestra responsabilidad para cumplir cabalmente el objeto y alcance del contrato.

Adicionalmente, manifestamos que aceptamos los requisitos definidos en el Anexo Técnico del presente proceso y nos comprometemos a cumplirlos con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II.

_____
Firma: Representante legal
C.C:

_____
Firma auditor líder
C.C:

FORMATO

LICENCIA AMBIENTAL PRESTADOR DIRECTO

ITEM	CORRIENTE / TIPO DE RESIDUO	LICENCIA (Acto administrativo)	ARTÍCULO	AUTORIZACIÓN PARA:
1	Y12 TONER			
2	A1180 BALASTOS RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS			
3	Y29 LUMINARIAS			
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS			
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS			
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS			
7	Y3 MEDICAMENTOS			
8	Y1 BIOSANITARIOS			

FORMATO

LICENCIA AMBIENTAL DEL TERCERO PRESTADOR

ITEM	CORRIENTE / TIPO DE RESIDUO	LICENCIA (Acto administrativo)	ARTÍCULO	AUTORIZACIÓN PARA:
1	Y12 TONER			
2	A1180 BALASTOS RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS			
3	Y29 LUMINARIAS			
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS			
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS			
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS			
7	Y3 MEDICAMENTOS			
8	Y1 BIOSANITARIOS			